

29 Jun 21  
Mayo III, Señor

En virtud del acuerdo de V. S. en q. se ordena q. visto los papeles conducentes a la raíz, y existencia del credito q. los herederos de D. Andrés de Exquemar tienen contra los propios de V. S. en fuerza de la Escritura otorgada a su favor en quince de Mayo de mill setecientos, y doce, y en q. V. S. se obligó a pagarle de dho. sus propios en dos plazos quarenta, y quatro mill, y trescientos. N.º los mismos q. su p.º para completar el servicio echo a su Mage. de dos mill doblones en recompensa de las mercedes q. se digno conceder para q. V. S. distribuirá y la proporzion echa q. el S.º D.º Fran.º Torres, y otras estradas diga mi parecer sobre la legitimidad de dho. credito en su origen, y si a creacion formal de la contribucion de su pago en los Reinos de Aragón, de Buena Capa de Constitucion precisa obligacion de hazer exencion en ellos.

He visto con reflexion todo lo conducente a este asunto, y en su proporzion de q. dho. servicio, y q. se pague de propios se acordo con la formalidad y generales limitaciones convenientes, y se aprob. q. su Mage. segun consta de los Reales y acuerdos de V. S. y de q. en consecuencia de esto todo quanto a ello conzierna goza de esta Regalia, y sin mas solemnidad pudo executar se: no encuentro q. padezca vicio alguno de